

## Sección V. Anuncios

### Subsección segunda. Otros anuncios oficiales

#### ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA FONDO DE GARANTÍA AGRARIA Y PESQUERA DE LAS ILLES BALEARS (FOGAIBA)

### 13307 *Resolución de revocación parcial de la anualidad 2014 (quinta), exp. PI 168/2009, relativa a la línea de ayudas para el Fomento de la Producción Integrada, correspondientes al año 2009*

Publicación de la Resolución de revocación parcial de la anualidad 2014 (quinta), exp. PI 168/2009 el titular del cual es JUAN MOREY DARDER, del Vicepresidente del FOGAIBA, de día 23 de diciembre de 2013, por la que se revoca parcialmente la Resolución del Vicepresidente del FOGAIBA, de día 17 de septiembre de 2010, relativa a la línea de ayudas para el Fomento de la Producción Integrada, correspondientes al año 2009.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, ya que no se ha podido localizar al interesado, mediante este anuncio se notifica a JUAN MOREY DARDER, con DNI/NIF 41403211Z, en relación al expediente PI 168/2009 de la línea de ayudas para el Fomento de la Producción Integrada, correspondientes al año 2009, la siguiente Resolución de Revocación de la resolución de concesión de la ayuda, firmada con fecha 21 de mayo de 2015 por el vicepresidente del FOGAIBA,

#### **“RESOLUCIÓN DE REVOCACIÓN PARCIAL CORRESPONDIENTE AL ANUALIDAD 2014 (QUINTA) DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE DÍA 17/09/2010, DEL EXP. PI 168/2009.**

Con fecha 29/04/2009 tuvo entrada una solicitud de ayuda para el fomento de la producción integrada presentada por MOREY DARDER, JUAN con DNI / NIF / CIF 41403211Z al amparo de la resolución de la Presidenta del Fondo de garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA), de 30 de enero de 2009 por la que se aprueba la convocatoria, para el año 2009, de ayudas destinadas al fomento de la producción integrada.

Con fecha 17/09/2010, el vicepresidente del FOGAIBA firmó una resolución en la que se autorizaba y disponía el gasto de una ayuda a favor del interesado por un importe de hasta 15.858,35 euros, de acuerdo con la siguiente distribución anual y con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

Año 2010	FEADER	1.110,08	FEADER 050405012141004
	CAIB	2.061,59	con cargo a los presupuestos del FOGAIBA
Año 2011	FEADER	1.110,08	FEADER 050405012141004
	CAIB	2.061,59	con cargo a los presupuestos del FOGAIBA
Año 2012	FEADER	1.110,08	FEADER 050405012141004
	CAIB	2.061,59	con cargo a los presupuestos del FOGAIBA
Año 2013	FEADER	1.110,08	FEADER 050405012141004
	CAIB	2.061,59	con cargo a los presupuestos del FOGAIBA
Año 2014	FEADER	1.110,08	FEADER 050405012141004
	CAIB	2.061,59	con cargo a los presupuestos del FOGAIBA

Dentro del plazo legalmente establecido, el interesado presenta la solicitud de pago de la quinta anualidad (2014) así como la documentación exigida pero, revisada ésta, se comprueba que el pago se reducirá en la cantidad de 17,28 euros ya que reduce 0,16ha por cambios SIGPAC.

Vista la propuesta de día 21 de marzo de 2014 y en uso de las facultades que me han sido conferidas en virtud de lo establecido en el artículo 8b) del Decreto 64/2005, de 10 de junio;

#### RESUELVO

1. Revocar parcialmente la resolución de concesión del vicepresidente del FOGAIBA de 17/09/2010 para la quinta anualidad (2014) en un importe de 17,28 euros.



- 6,04 euros con cargo a la línea FEADER
- 11,24 euros con cargo al presupuesto del FOGAIBA

2. Autorizar y disponer un gasto para la quinta anualidad (2014) que, tras la reducción, será de 3.154,39 euros, distribuidos de la siguiente manera:

- 1.104,04 euros con cargo a la línea FEADER
- 2.050,35 euros con cargo al presupuesto del FOGAIBA

3. Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de recepción de la notificación de la presente resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 58.4 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.”

Palma, 17 de agosto de 2015

**El Director gerente del FOGAIBA**

Guillem Rosselló Alcina

